

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se reconoce a la Organización de productores de frutas y hortalizas (O.P.F.H.) “Tomates Extremeños, Sociedad Cooperativa” para la categoría de productos i) “frutas y hortalizas”.

La Sociedad Cooperativa “TOMATES EXTREMEÑOS”, con C.I.F. F06262091 y domicilio social en Talavera la Real (Badajoz), fue reconocida como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) para la categoría de productos iv) “productos destinados a la transformación”, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, mediante Resolución de 4 de diciembre de 2002 de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria (D.O.E. número 6, de 14 de enero de 2003), e inscrita en el Registro de O.P.F.H. del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el número 815.

Actualmente, la entidad cumple las condiciones requeridas para su reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) n° 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre.

La Organización de Productores ha presentado solicitud de reconocimiento para la categoría de productos i) “frutas y hortalizas”.

A la vista de la solicitud presentada por la O.P.F.H. “TOMATES EXTREMEÑOS, Sociedad Cooperativa”, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1432/2003 de la Comisión, de 11 de agosto de 2003, donde se dispone que para la categoría de productos i) “frutas y hortalizas” la O.P.F.H. sólo puede ser reconocida para esta categoría de productos, y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria,

RESUELVE:

— Reconocer a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas “TOMATES EXTREMEÑOS, SOC. COOP.” para la categoría de productos i) “frutas y hortalizas”, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) n° 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre.

— Retirar, al mismo tiempo, el reconocimiento a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas “TOMATES EXTREMEÑOS, SOC. COOP.” para la categoría de productos iv) “productos destinados a la transformación” conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) n° 2200/96 del Consejo, que hasta ahora tenía otorgado.

De esta Resolución se informará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante lo anterior, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso administrativo de reposición ante este órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, advirtiéndose expresamente que en este caso no podrá ser interpuesto recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuya última modificación la constituye la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, 21 de febrero de 2006.

El Director General de Política Agraria Comunitaria
(P.D. Resolución de 17/09/2003;
D.O.E. n° 113, de 25 de septiembre de 2003),
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 8 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n° 54/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 54 de 2005, como Recurrente, D^a Juana Sosa Parejo, representada por el procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido por el Letrado, D. Antonio Jurado Lena, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y Club Deportivo El Mesto, no comparecido, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 22 de julio de 2004 de

inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 8, de 18 de enero de 2006, del Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo nº 54/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D^a Juana Sosa Parejo contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 22 de julio de 2004 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (expediente administrativo BA-RP 04/24) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.998,60 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 27 de febrero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 19 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo nº 194/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 194 de 2005, como recurrente TIÉTAR-BAZAGONA ÁRIDOS Y TRANSPORTES, S.L, como Procurador Sr. Leal López, y de otra CONSEJERÍA AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, representada por el Letrado de la Junta de Extremadura, sobre SANCIÓN, recurso que versa sobre:

“Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de 23 de octubre de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 24 de septiembre de 2001, por la que se impuso a la sociedad hoy recurrente una sanción de 6.010,12 euros por infracción de la Ley 8/1995, de 27 de abril de Pesca”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 19, de 14 de febrero de 2006, del Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres dictada en el recurso Contencioso-Administrativo nº 194/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por TIÉTAR-BAZAGONA ÁRIDOS Y TRANSPORTES, S.L., debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 27 de febrero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 7 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 366/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 366 de 2005, como Recurrente, D^a María del Carmen García Camarena, representada por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido del Letrado, D. Daniel Carrero Villa, y como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 19 de abril de 2005 de